

Ushuaia, 04 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 1360/2017, N° 494/2018 y N° 01425/2018 del Registro de Expedientes, el Decreto N° 1023/2001, el Decreto N° 1030/2016, Ordenanza CS N° 004/2018, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y,

CONSIDERANDO:

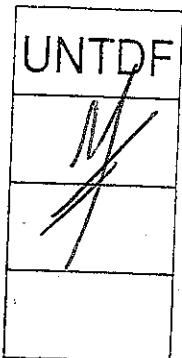
Que en el marco del Convenio Marco N° 007/2018 suscripto por la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (F.I.P.C.A.) y esta casa de altos estudios, el Rectorado de la Universidad, suscribió *ad referendum* del Consejo Superior un Convenio de Comodato con la referida Fundación cuyo objeto es que la Universidad utilice el Buque Motovelero "Ketch" registrado bajo la matrícula nacional del Registro de Embarcaciones y Yates de la Prefectura Naval Argentina bajo el número 014788- R.E.Y. con fines de investigación científica y formación de grado en el marco de la reafirmación de la Soberanía Nacional.

Que por el expediente N° 01425/18 se tramita la solicitud realizada por el Rectorado de la Universidad, mediante la cual se solicita se propicie la adquisición de repuestos legítimos para la puesta a punto del motor Volvo Penta TAMD 31 A perteneciente al Buque Motovelero "Ketch" registrado bajo la Matrícula Nacional del Registro de Embarcaciones y Yates de la Prefectura Naval Argentina bajo el número 014788- R.E.Y.

Que conforme los informes realizados por la Ingeniera Mecánica Alejandra Portatadino, para la puesta a punto del motor Volvo Penta TAMD 31 A se requieren una serie de repuestos originales los cuales le permitirían a la profesional continuar con la puesta a punto del motor y proseguir con el acondicionamiento del Buque para navegar aguas australes con fines científicos.

Que conforme lo solicitado, la Secretaría de Administración, a través de su Dirección de Compras y Contrataciones, propone la realización de un procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, en los términos del punto 1 del artículo 25 inc. d) del Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016, Ordenanza CS N° 004/2018, normas concordantes y reglamentarias.

Que en base a lo antedicho, y adoptando como normativa de base las disposiciones del Decreto Nro. 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, se proponen los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, que cumpliendo con las formalidades de rigor establecen las condiciones de la presente contratación y los requerimientos específicos de los servicios solicitados.



Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud del art. 49 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

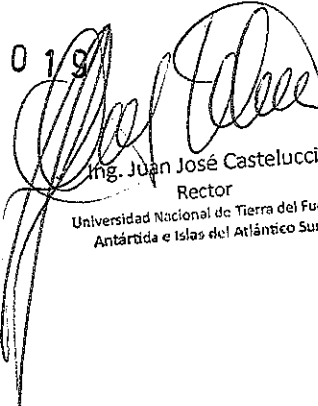
ARTÍCULO N°1: Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nro. 01/2019 "*Adquisición de repuestos para motor Volvo Penta TAMD 31 A*", estableciendo que la misma se realizará según lo establecido por el Decreto Nacional 1023/2001, sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual forma parte de la presente en un total de treinta y tres (33) fojas útiles.

ARTÍCULO N° 3: Constituir la Comisión de Evaluación para el presente procedimiento por las siguientes personas: Daniel FERNANDEZ, Diego MACHADO y Rodolfo ITURRASPE; siendo suplentes: Daniela STAGNARO, Luis DE LASA y Julio REYNALS.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, publíquese, notifíquese a la Comisión Evaluadora constituida en el artículo 3° y comuníquese a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN REC N° 015 - 2019


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Tierra del Fuego

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 1/2019
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 1425/2018
Objeto de la contratación: Adquisición de repuestos para motor Volvo Penta TAMD 31 A
Rubro: Equipos
Lugar de entrega único: Fuegia Basket 251 (Fuegia Basket 251 (9410) USHUAIA, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso" Oficina de Compras y Contrataciones, (9410), USHUAIA, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso" Oficina de Compras y Contrataciones, (9410), USHUAIA, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 09.00 a 16.00 hs.	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 09.00 a 16.00 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Fuegia Basket 251-Mesa de Entradas, (9410), USHUAIA, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Lugar/Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso" Oficina de Compras y Contrataciones, (9410), USHUAIA, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Fecha de inicio:	15/02/2019	Día y hora:	07/03/2019 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	07/03/2019 a las 11:00 hs.		

UNTDF

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Gasket N° de pieza 858993.	UNIDAD	1,00
2	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Flange Screw N° de pieza 838775.	UNIDAD	19,00
3	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Gasket N° de pieza 838652.	UNIDAD	1,00
4	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Flange Nut N° de pieza 945408.	UNIDAD	4,00
5	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Spring Washer N° de pieza 941907.	UNIDAD	4,00
6	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Gasket N° de pieza 838654.	UNIDAD	2,00
7	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Cap Nut N° de pieza 948685.	UNIDAD	8,00
8	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Washer N° de pieza 955892.	UNIDAD	8,00
9	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER HEAD PARTS (CABEZA TAPA DE CILINDROS). Stud N° de pieza 953034.	UNIDAD	8,00
10	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Flange Screw N° de Pieza 1542416	UNIDAD	10,00
11	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Bracket.	UNIDAD	1,00
12	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Filter N° de Pieza 875850.	UNIDAD	1,00
13	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Filter N° de Pieza 876069.	UNIDAD	1,00
14	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Gasket N° de Pieza 843449.	UNIDAD	1,00
15	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Lock Nut N° de Pieza 946035.	UNIDAD	4,00
16	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Oil Jet N° de Pieza 1542320.	UNIDAD	4,00
17	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). O-ring N° de Pieza 955981.	UNIDAD	4,00
18	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CYLINDER BLOCK AND FLYWHEEL HOUSING: C (BLOCK Y TAPA DE CILINDROS). Stud N° de Pieza 1542380.	UNIDAD	4,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
19	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CRANKSHAFT AND RELATED PARTS: C (PARTES RELACIONADAS CIGUEÑAL). Piston Ring Kit N° de Pieza 275350.	UNIDAD	4,00
20	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CRANKSHAFT AND RELATED PARTS: C (PARTES RELACIONADAS CIGUEÑAL). Snap Ring N° de Pieza 914519.	UNIDAD	8,00
21	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CRANKSHAFT AND RELATED PARTS: C (PARTES RELACIONADAS CIGUEÑAL). Connecting Rod Bolt N° de Pieza 1542077.	UNIDAD	8,00
22	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CRANKSHAFT AND RELATED PARTS: C (PARTES RELACIONADAS CIGUEÑAL). Nut N° de Pieza 1542078.	UNIDAD	8,00
23	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CRANKSHAFT AND RELATED PARTS: C (PARTES RELACIONADAS CIGUEÑAL). Big-end Bearing Kit Srd D, SN- 2203116853 N° de Pieza 270111.	UNIDAD	4,00
24	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Valve Tappet N° de Pieza 1542208.	UNIDAD	8,00
25	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Push Rod N° de Pieza 838636.	UNIDAD	8,00
26	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Exhaust Valve N° de Pieza 838638.	UNIDAD	4,00
27	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Ball Stud N° de Pieza 418286.	UNIDAD	8,00
28	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Hexagon Nut N° de Pieza 921781.	UNIDAD	8,00
29	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Sleeve N° de Pieza 840444.	UNIDAD	1,00
30	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Snap Ring N° de Pieza 914456.	UNIDAD	2,00
31	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Stud N° de Pieza 838732.	UNIDAD	4,00
32	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Valve Stem Seal N° de Pieza 859171.	UNIDAD	8,00
33	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Valve Spring N° de Pieza 1545198.	UNIDAD	8,00
34	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Washer N° de Pieza 838639.	UNIDAD	8,00
35	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Valve Spring Washer N° de Pieza 1332137.	UNIDAD	8,00
36	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y	UNIDAD	16,00

UNTDF

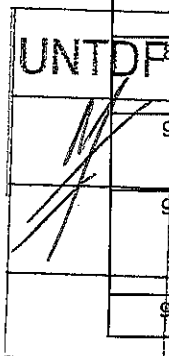
Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	MECANISMO DE VÁLVULAS). Lock N° de Pieza 465284.		
37	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Tube N° de Pieza 860686.	UNIDAD	1,00
38	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). O-ring 19115 N° de Pieza 969198.	UNIDAD	2,00
39	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CAMSHAFT AND VALVE MECHANISM (ARBOL DE LEVAS Y MECANISMO DE VÁLVULAS). Timing Gear Cover and Gears.	UNIDAD	1,00
40	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Oil Pump N° de Pieza 1544125.	UNIDAD	1,00
41	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Oil Pump N° de Pieza 860718.	UNIDAD	1,00
42	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Flange Screw N° de Pieza 948217.	UNIDAD	4,00
43	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Sealing Ring N° de Pieza 469482.	UNIDAD	2,00
44	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Sealing Ring N° de Pieza 1542385.	UNIDAD	2,00
45	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). O-ring N° de Pieza 949657.	UNIDAD	1,00
46	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Flange Screw N° de Pieza 965180.	UNIDAD	2,00
47	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Washer N° de Pieza 960141.	UNIDAD	2,00
48	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Plug N° de Pieza 948187.	UNIDAD	1,00
49	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Gasket (1544124) N° de Pieza 18818.	UNIDAD	1,00
50	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Gasket N° de Pieza 860684.	UNIDAD	1,00
51	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Flange Screw N° de Pieza 946440.	UNIDAD	26,00
52	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Tube N° de Pieza 843692.	UNIDAD	1,00
53	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Tube N° de Pieza 838793.	UNIDAD	1,00
54	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Oil Dipstick N° de Pieza 838800.	UNIDAD	1,00
55	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). O-ring N° de Pieza 949187.	UNIDAD	1,00
56	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Delivery Pipe N° de Pieza 860821.	UNIDAD	1,00

JNTDF

Requiere	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
57	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Flange Nº de Pieza 1542248.	UNIDAD	1,00
58	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. LUBRICATING SYSTEM: C (SISTEMA DE LUBRICACIÓN). Sealing Ring Nº de Pieza 1542385.	UNIDAD	3,00
59	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Housing Nº de Pieza 860608.	UNIDAD	1,00
60	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Valve Cone Nº de Pieza 471085.	UNIDAD	2,00
61	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Valve Seat Nº de Pieza 1542265.	UNIDAD	2,00
62	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Spring Nº de Pieza 468087.	UNIDAD	2,00
63	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Sleeve Nº de Pieza 1542268.	UNIDAD	1,00
64	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Sleeve Nº de Pieza 1542266.	UNIDAD	1,00
65	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Cover Nº de Pieza 1542267.	UNIDAD	2,00
66	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Spring Washer Nº de Pieza 941906.	UNIDAD	4,00
67	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Hexagon Screw Nº de Pieza 955271.	UNIDAD	4,00
68	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). O-ring Nº de Pieza 925065.	UNIDAD	2,00
69	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Sealing Ring Nº de Pieza 469483.	UNIDAD	4,00
70	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Spring Washer Nº de Pieza 941907.	UNIDAD	3,00
71	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Nipple Nº de Pieza 846015.	UNIDAD	1,00
72	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Oil Filter Nº de Pieza 1266286.	UNIDAD	1,00

UNTDF

Renglon	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
73	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Oil Cooler.	UNIDAD	1,00
74	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Sealing Ring N° de Pieza 469483.	UNIDAD	2,00
75	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Sealing Ring N° de Pieza 859086.	UNIDAD	2,00
76	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. OIL FILTER AND INSTALLATION COMPONENTS: C (COMPONENTES INSTALACIÓN DEL FILTRO DE ACEITE). Flange Screw N° de Pieza 946671.	UNIDAD	4,00
77	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Fuel Pump N° de Pieza 860320.	UNIDAD	1,00
78	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Stud N° de Pieza 924068.	UNIDAD	4,00
79	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Flange Nut N° de Pieza 945408.	UNIDAD	4,00
80	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Return Line - Replaced by return pipe 860021, fuel hose 860028, 2ea shear ring 956966 and plate 956980 N° de Pieza 838669.	UNIDAD	1,00
81	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Fuel Filter N° de Pieza 840531.	UNIDAD	2,00
82	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Cover.	UNIDAD	1,00
83	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Bleeder Screw (233017) N° de Pieza 240664.	UNIDAD	1,00
84	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Gasket N° de Pieza 25534.	UNIDAD	1,00
85	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Filter N° de Pieza 829993.	UNIDAD	1,00
86	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Gasket.	UNIDAD	1,00
87	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL INJECTOR (INYECTOR DE COMBUSTIBLE) Adjusting Washer N° de Pieza 243467.	UNIDAD	4,00
88	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Compression Spring N° de Pieza 6885720.	UNIDAD	4,00
89	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Nut N° de Pieza 243489.	UNIDAD	4,00
90	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. FUEL SYSTEM: B (SISTEMA DE COMBUSTIBLE). Nozzle N° de Pieza 858358.	UNIDAD	4,00
91	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Cardboard Tube (858752) N° de Pieza 860119.	UNIDAD	1,00
92	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT	UNIDAD	3,00

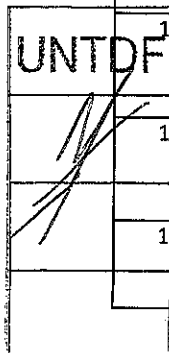


Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Sealing Strip N° de Pieza 860127.		
93	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). O-ring N° de Pieza 925027.	UNIDAD	1,00
94	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Bracket N° de Pieza 838729.	UNIDAD	1,00
95	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Support Ring N° de Pieza 838733.	UNIDAD	2,00
96	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Bracket N° de Pieza 838728.	UNIDAD	1,00
97	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). O-ring N° de Pieza 968927.	UNIDAD	4,00
98	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Coolant Pipe N° de Pieza 838797.	UNIDAD	1,00
99	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Pressure Cap N° de Pieza 845879.	UNIDAD	1,00
100	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Tube (19148) N° de Pieza 838744.	UNIDAD	1,00
101	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Air Vent Hose N° de Pieza 860229.	UNIDAD	1,00
102	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Gasket N° de Pieza 11994.	UNIDAD	2,00
103	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Hollow Screw N° de Pieza 969299.	UNIDAD	1,00
104	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Coolant Pipe N° de Pieza 860278.	UNIDAD	1,00
105	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Coolant Pipe N° de Pieza 838779.	UNIDAD	1,00
106	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). Rubber Hose N° de Pieza 944386.	UNIDAD	1,00
107	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN)	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Gasket N° de Pieza 859027.		
108	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) O- ring N° de Pieza 968927.	UNIDAD	1,00
109	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Tube N° de Pieza 838738.	UNIDAD	1,00
110	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Sealing Ring N° de Pieza 1542198.	UNIDAD	1,00
111	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Drive Belt.	UNIDAD	2,00
112	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Coolant Pipe N° de Pieza 858522.	UNIDAD	1,00
113	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Flange Screw N° de Pieza 947760.	UNIDAD	6,00
114	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Gasket N° de Pieza 859027.	UNIDAD	1,00
115	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) O- ring N° de Pieza 925067.	UNIDAD	2,00
116	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Rubber Hose L=90mm N° de Pieza 944386.	UNIDAD	1,00
117	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Hose Clamp N° de Pieza 994560.	UNIDAD	2,00
118	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Ball Bearing N° de Pieza 181538.	UNIDAD	1,00
119	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Snap Ring N° de Pieza 914462.	UNIDAD	1,00
120	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. SEA WATER PUMP AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE AGUA DE MAR) O- Ring N° de Pieza 968971.	UNIDAD	1,00
121	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Companion Flange N° de Pieza 858467.	UNIDAD	1,00
122	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Pipe N° de Pieza 847105.	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
123	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Pipe Retainer Nº de Pieza 847108.	UNIDAD	1,00
124	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) O- Ring Nº de Pieza 949658.	UNIDAD	1,00
125	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Coolant Pipe - Sea water pump-oil cooler Nº de Pieza 838971.	UNIDAD	1,00
126	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) Pipe retainer Nº de Pieza 847108.	UNIDAD	1,00
127	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. CIRCULATION PUMP WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN BOMBA DE CIRCULACIÓN) O- ring Nº de Pieza 949658.	UNIDAD	1,00
128	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Oil cooler SN-2203109457 Nº de Pieza 838967.	UNIDAD	1,00
129	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Oil cooler SN-2203109458 Nº de Pieza 859525.	UNIDAD	1,00
130	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Coolant pipe Nº de Pieza 838819.	UNIDAD	1,00
131	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Hose Clamp Nº de Pieza 994560.	UNIDAD	2,00
132	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Rubber hose Nº de Pieza 944386.	UNIDAD	1,00
133	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) O-ring Nº de Pieza 949658.	UNIDAD	1,00
134	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Pipe retainer Nº de Pieza 847108.	UNIDAD	1,00
135	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Spacer Sleeve Nº de Pieza 807182.	UNIDAD	1,00
136	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Brace Nº de Pieza 838970.	UNIDAD	1,00
137	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN ENFRIADOR ACEITE) Flange screw Nº de Pieza 948217.	UNIDAD	1,00
138	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFRIADOR ACEITE) Insert Nº de Pieza 859522.	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
139	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) O-ring Nº de Pieza 948981.	UNIDAD	2,00
140	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) Gasket Nº de Pieza 842597.	UNIDAD	1,00
141	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) Flange Nº de Pieza 842596.	UNIDAD	1,00
142	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) Hexagon screw Nº de Pieza 955297.	UNIDAD	4,00
143	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) Spring Washer Nº de Pieza 941907.	UNIDAD	4,00
144	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. OIL COOLER (ENFIRADOR ACEITE) Shut-off cock Nº de Pieza 949918.	UNIDAD	1,00
145	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Turbocharger turbo Nº de Pieza 838695.	UNIDAD	1,00
146	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Plug Nº de Pieza 192134.	UNIDAD	1,00
147	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Gasket Nº de Pieza 859111.	UNIDAD	1,00
148	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Oil return pipe Nº de Pieza 838870.	UNIDAD	1,00
149	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Gasket Nº de Pieza 860105.	UNIDAD	1,00
150	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Flange screw - L=30mm alt Nº de Pieza 946472.	UNIDAD	2,00
151	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Air Filter Nº de Pieza 838674.	UNIDAD	1,00
152	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Air filter insert Nº de Pieza 858488.	UNIDAD	1,00
153	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. TURBO AND AIR FILTER WITH INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES INSTALACIÓN TURBOCARGADOR Y FILTRO DE AIRE) Sealing ring Nº de Pieza 838855.	UNIDAD	1,00
154	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket Nº de Pieza 947627.	UNIDAD	2,00
155	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket Nº de Pieza 947624.	UNIDAD	1,00
156	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket Nº de Pieza 947624.	UNIDAD	1,00



Renglon	Descripcion	Unidad de medida	Cantidad
	MULTIPLE DE ESCAPE) Connection pipe N° de Pieza 838693.		
157	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) O-ring N° de Pieza 471449.	UNIDAD	1,00
158	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) O-ring N° de Pieza 967944.	UNIDAD	1,00
159	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket N° de Pieza 838673.	UNIDAD	4,00
160	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket kit N° de Pieza 876144.	UNIDAD	2,00
161	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Sealing ring N° de Pieza 838766.	UNIDAD	1,00
162	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Stud N° de Pieza 952999.	UNIDAD	4,00
163	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket N° de Pieza 859052.	UNIDAD	1,00
164	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Sealing ring N° de Pieza 842913.	UNIDAD	1,00
165	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Plug For 859299 N° de Pieza 960634.	UNIDAD	2,00
166	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket For 859299 N° de Pieza 947627.	UNIDAD	2,00
167	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Connection pipe N° de Pieza 838693.	UNIDAD	1,00
168	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) O-ring N° de Pieza 471449.	UNIDAD	1,00
169	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) V-clamp N° de Pieza 838864.	UNIDAD	1,00
170	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Cap plug N° de Pieza 946780.	UNIDAD	8,00
171	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket N° de Pieza 838673.	UNIDAD	4,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
172	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Gasket kit Nº de Pieza 876144.	UNIDAD	2,00
173	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Sealing ring Nº de Pieza 838766.	UNIDAD	1,00
174	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Stud L=50mm Nº de Pieza 953049.	UNIDAD	1,00
175	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Stud L=185mm Nº de Pieza 838854.	UNIDAD	1,00
176	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Stud Nº de Pieza 17942.	UNIDAD	1,00
177	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. EXHAUST BEND FOR WET EXHAUSTS (CURVATURA DE ESCAPE SALIDA DE GASES) Gasket Nº de Pieza 859052.	UNIDAD	1,00
178	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. EXHAUST BEND FOR DRY EXHAUSTS (CURVATURA DE ESCAPE GASES SECOS) Exhaust valve Nº de Pieza 859230.	UNIDAD	1,00
179	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Compensator Nº de Pieza 859214.	UNIDAD	1,00
180	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) V-clamp Nº de Pieza 842993.	UNIDAD	1,00
181	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. INLET AND EXHAUST MANIFOLD AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES E INSTALACIÓN SISTEMA Y MULTIPLE DE ESCAPE) Flange Nº de Pieza 842740.	UNIDAD	1,00
182	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Seal Nº de Pieza 838720.	UNIDAD	1,00
183	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Sealing strip Nº de Pieza 838831.	UNIDAD	1,00
184	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Seal Nº de Pieza 838720.	UNIDAD	1,00
185	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Sealing strip Nº de Pieza 847573.	UNIDAD	1,00
186	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Retainer For 860135 Nº de Pieza 860133.	UNIDAD	1,00
187	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Bracket For 859554 Nº de Pieza 838754.	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
188	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Sealing ring N° de Pieza 858979.	UNIDAD	1,00
189	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Coolant pipe N° de Pieza 838819.	UNIDAD	1,00
190	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Coolant pipe N° de Pieza 838779.	UNIDAD	1,00
191	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Pipe retainer N° de Pieza 847108.	UNIDAD	2,00
192	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Sealing ring N° de Pieza 858986.	UNIDAD	4,00
193	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Shut-off cock Early type N° de Pieza 949918.	UNIDAD	1,00
194	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Plug Late type N° de Pieza 192134.	UNIDAD	1,00
195	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. AFTER COOLER AND INSTALLATION COMPONENTS (COMPONENTES POST ENFRIADOR CALOR) Shut-off cock For pipe 838779 N° de Pieza 949918.	UNIDAD	1,00
196	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Adapter N° de Pieza 838739.	UNIDAD	1,00
197	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. O-ring N° de Pieza 968927.	UNIDAD	2,00
198	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Sealing ring 19193 N° de Pieza 1542198.	UNIDAD	1,00
199	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Thermostat kit N° de Pieza 876128.	UNIDAD	1,00
200	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Sealing ring N° de Pieza 416033.	UNIDAD	1,00
201	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Thermostat kit N° de Pieza 875849.	UNIDAD	1,00
202	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH	UNIDAD	1,00

UNTDF

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Sealing ring N° de Pieza 416033.		
203	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Retainer kit N° de Pieza 876145.	UNIDAD	1,00
204	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Retainer N° de Pieza 859229.	UNIDAD	2,00
205	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Sealing ring N° de Pieza 838807.	UNIDAD	1,00
206	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Hexagon screw N° de Pieza 963554.	UNIDAD	2,00
207	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Gasket N° de Pieza 11994.	UNIDAD	3,00
208	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Banjo nipple N° de Pieza 858750.	UNIDAD	1,00
209	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Hollow screw N° de Pieza 947975.	UNIDAD	1,00
210	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Rubber hose N° de Pieza 943366.	UNIDAD	1,00
211	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. O-ring N° de Pieza 968927.	UNIDAD	1,00
212	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Temperature sensor 12V N° de Pieza 827151.	UNIDAD	1,00
213	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Thermo monitor 12V N° de Pieza 833927.	UNIDAD	1,00
214	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Gasket N° de Pieza 957181.	UNIDAD	2,00
215	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN	UNIDAD	1,00

UNTDF

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Coolant pipe N° de Pieza 858519.		
216	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Hose Clamp N° de Pieza 994560.	UNIDAD	2,00
217	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Rubber hose L=90mm N° de Pieza 944386.	UNIDAD	1,00
218	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Coolant pipe After cooler-outlet N° de Pieza 838779.	UNIDAD	1,00
219	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Bracket (836268) N° de Pieza 843260.	UNIDAD	1,00
220	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. THERMOSTAT HOUSING AND EXPANSION TANK WITH INSTALLATION (INSTALACIÓN TANQUE EXPANSIÓN ALOJAMIENTO DE TERMOSTATO. Hose clamp N° de Pieza 943472.	UNIDAD	1,00
221	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Alternator with installation components N° de Pieza 19216.	UNIDAD	1,00
222	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Electrical box with installation components N° de Pieza 19247.	UNIDAD	1,00
223	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Micro switch with installation components - For engines with wet exhaust line N° de Pieza 19236.	UNIDAD	1,00
224	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Solenoid with installation components N° de Pieza 19236.	UNIDAD	1,00
225	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Relay with installation components N° de Pieza 19239.	UNIDAD	1,00
226	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Extensión cable'verl CPC,L=3000mm N° de Pieza 846648.	UNIDAD	1,00
227	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Thermo monitor 12V N° de Pieza 833927.	UNIDAD	1,00
228	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Temperature sensor 12V N° de Pieza 827151.	UNIDAD	1,00
229	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA	UNIDAD	1,00

UNTF

Requiere	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Gasket N° de Pieza 947624.		
230	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Gasket N° de Pieza 957181.	UNIDAD	1,00
231	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Oil pressure sensor N° de Pieza 843231.	UNIDAD	1,00
232	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Pressure monitor N° de Pieza 864284.	UNIDAD	1,00
233	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Gasket N° de Pieza 957181.	UNIDAD	2,00
234	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Gasket N° de Pieza 957181	UNIDAD	1,00
235	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Glow plug N° de Pieza 876132.	UNIDAD	1,00
236	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Sealing ring N° de Pieza 859211.	UNIDAD	1,00
237	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Glow plug N° de Pieza 3581635	UNIDAD	2,00
238	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). O-ring Product no.867965,867966,868321,868322,868325,868326,868330,Not to be used where contact plate 860044 shall be used.	UNIDAD	1,00
239	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Thrust sleeve N° de Pieza 859328.	UNIDAD	1,00
240	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Spring washer N° de Pieza 941905.	UNIDAD	1,00
241	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Flange nut N° de Pieza 965483.	UNIDAD	1,00
242	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Switch brace N° de Pieza 860044.	UNIDAD	1,00
243	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Cable kit N° de Pieza 860173.	UNIDAD	1,00
244	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Rail N° de Pieza 859450.	UNIDAD	1,00
245	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Cables and terminals Product no. 868327,868328, 868331, ground wire.	UNIDAD	1,00

UNTDF

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
246	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). V-belt (958359) N° de Pieza 966978.	UNIDAD	2,00
247	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS REVERSE GEAR MS4A, MS4B (CONECCIONES CAJA DE ENGRANAJES REVERSA). Flange screw N° de Pieza 946752.	UNIDAD	6,00
248	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Coolant pipe - After cooler-reverse gear.. replaced by pipe 860279, pipe 860280 and installation kit 859588 N° de Pieza 838816.	UNIDAD	1,00
249	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Flange screw N° de Pieza 946544.	UNIDAD	4,00
250	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Sealing ring (842744) N° de Pieza 858986.	UNIDAD	1,00
251	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Coolant pipe - after cooler-reverse gear., (859585) N° de Pieza 860279.	UNIDAD	1,00
252	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. ELECTRICAL SYSTEM AND INSTRUMENTS (SISTEMA ELECTRICO E INSTRUMENTOS). Coolant pipe (859586) N° de Pieza 860280.	UNIDAD	1,00
253	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Rubber hose L=60mm N° de Pieza 949315.	UNIDAD	1,00
254	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Hose assembly N° de Pieza 841171.	UNIDAD	2,00
255	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Fitting nut N° de Pieza 956984.	UNIDAD	4,00
256	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Nipple N° de Pieza 941750.	UNIDAD	2,00
257	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Coolant pipe N° de Pieza 859193.	UNIDAD	1,00
258	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CONNECTING COMPONENTS, EARLIER PROD, REVERSE GEAR PRM301, 302, 401, 402 (COMPONENTES CONECCIONES CAJA ENGRANAJES REVERSA) Rubber cushion N° de Pieza 858160.	UNIDAD	2,00
259	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CHARGE PRESSURE GAUGE (CALIBRE CARGA DE PRESIÓN) Pressure sensor N° de Pieza 837782.	UNIDAD	1,00
260	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - N° 2203107444. CHARGE PRESSURE GAUGE (CALIBRE CARGA DE PRESIÓN) Gasket N°	UNIDAD	1,00

UNTDF

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	de Pieza 957181.		
261	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Rubber element Nº de Pieza 846764.	UNIDAD	4,00
262	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) bulletin 44-26.	UNIDAD	1,00
263	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Washer Nº de Pieza 955900.	UNIDAD	4,00
264	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Hexagon nut Nº de Pieza 955805.	UNIDAD	8,00
265	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Washer Nº de Pieza 191940.	UNIDAD	6,00
266	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Washer Nº de Pieza 955900.	UNIDAD	2,00
267	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Spring washer Nº de Pieza 941912.	UNIDAD	4,00
268	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Hexagon screw (955321) Nº de Pieza 970951.	UNIDAD	8,00
269	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Spring washer Nº de Pieza 941908.	UNIDAD	8,00
270	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. ENGINE SUSPENSION: C (ELEMENTOS PATAS MOTOR) Washer Nº de Pieza 960148.	UNIDAD	8,00
271	Modelo TAMD 31 A - Serie 867965 - Nº 2203107444. HEAT EXCHANGER AND INSTALLATION COMPONENTS: (COMPONENTES DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR). O-ring Nº de Pieza 958227.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO :

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. - U.O.C. 0393

Entidad Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.

Denominación de la UOC.: 0393

Domicilio: Fuegia Basket 251 - 9410 - Ushuaia - Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Correo electrónico: compras@untdf.edu.ar

INTD OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El presente Pliego es sin costo y se podrá obtener en la Sede Administrativa de la UNTDF sito calle Fuegia Basket 251 - CP 9410 - de la ciudad de Ushuaia -por escrito o vía e-mail al correo electrónico compras@untdf.edu.ar; o bien desde el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Una vez obtenido el Pliego deberán enviar un correo electrónico a la dirección: compras@untdf.edu.ar con los siguientes datos, que serán válidos para las notificaciones que se cursen a lo largo del proceso licitatorio, a saber:

- a) Razón Social
- b) CUIT
- c) Domicilio
- d) Teléfono
- e) Correo electrónico de contacto donde serán válidas todas las notificaciones
- f) Persona de Contacto

De no recibir estos datos el Organismo no se responsabiliza de algún cambio que se le pueda corregir mediante circular al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también las notificaciones de Dictámenes y Resoluciones.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet de la ONC., no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito y/o personalmente en Sede Administrativa de la UNTDF sita en calle Fuegia Basket N° 251 de la ciudad de Ushuaia, o por correo electrónico a la dirección compras@untdf.edu.ar en forma previa a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, hasta el plazo que se indica en el presente.

Todas las personas que realicen consultas, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

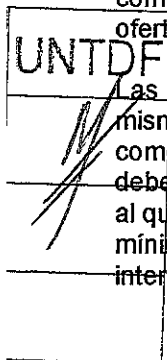
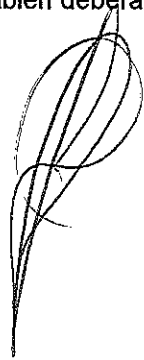
No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres como mínimo.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la ONC. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, las circulares aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán admitidas sólo hasta la fecha de apertura y horario indicado para tal fin, en la Sede de la UNTDF en calle Fuegia Basket 251 – 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego A.e I.A.S. de la ciudad de Ushuaia. Las propuestas serán **redactadas en idioma nacional**, y los sobres, cajas o paquetes cerrados que la contengan deberán presentarse con **identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura**, dirigidos a la Sede de la UNTDF en calle Fuegia Basket 251 – 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego A.e I.A.S. de la ciudad de Ushuaia.

La cotización deberá basarse en moneda nacional, y podrá efectuarse en la Planilla Modelo de Presentación de Ofertas, la cual forma parte integrante del presente, o de la forma que se prefiera, siempre respetando como mínimo los datos que se expresan en dicha planilla.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en moneda nacional.

Se deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

SE DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE, EN LOS CASOS EN QUE SE EFECTÚEN OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES, CUAL ES LA OFERTA BASE Y CUALES LAS ALTERNATIVAS O VARIANTES. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ EXISTIR UNA OFERTA BASE.

Por aplicación de la Ley 19640 la cotización **deberá ser formulada sin IVA.**

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

MONEDA DE COTIZACIÓN.

La cotización de la oferta podrá ser efectuada en moneda nacional o extranjera, ésto es: Dólar EE.UU.

En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización (moneda nacional y dólar), la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de la apertura.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional. El monto del desembolso, será calculado tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

Por aplicación de la Ley 19640 la cotización **deberá ser formulada sin IVA. Las cotizaciones que se realicen con la inclusión del IVA, serán desestimadas ya que no será posible la comparación con las ofertas que se presenten sin el mencionado impuesto.**

UNTDF



En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, tasas, derechos y/o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños, responsabilidad civil, beneficios, sueldos, jornales y cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto, gravamen o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al **precio unitario**, se tomará este último como **precio cotizado**.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Se deberá presentar junto con la oferta, la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será necesaria la presentación de la garantía de oferta cuando el monto de la misma no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.300.000,00)

Las ofertas que superen el monto indicado en el párrafo anterior, deberán estar acompañadas por una garantía de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta económica.

En el caso de cotizar con alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor

valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) Con cheque certificado contra una entidad bancaria
- b) Con Seguro de caución
- c) Depósito bancario en la cuenta de la Universidad.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

GARANTIA IMPUGNACIÓN DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En los casos que corresponda constituirlos, se regirá por los porcentajes establecidos en el PBCG. Para los casos del 3er y 4to párrafo del art. 32 del PBCG, se establece un monto fijo de impugnación de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Universidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación cuando esta corresponda.

GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación, excepto en los casos previstos en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados para presente procedimiento, se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será por la suma de pesos tres mil (\$3.000).

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será por la suma de pesos tres mil (\$3.000).

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del

contrato. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato supere la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.300.000,00)**, el cocontratante o adjudicatario deberá presentar una garantía equivalente al 10 % del valor total del contrato u orden de compra, e integrarla dentro del termino de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o la firma del contrato.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma, o mediante combinaciones de ellas:

- a) Con cheque certificado contra una entidad bancaria
- b) Con Seguro de caución
- c) Depósito bancario en la cuenta de la Universidad.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPER INTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y podrá contener la respectiva legalización por escribano público.

DETALLE DE LA PRESTACIÓN

MUESTRAS

NO será necesaria la presentación de muestras para el presente procedimiento

OFERTAS VARIANTES: NO serán admitidas propuestas variantes.

OFERTAS PARCIALES:

Las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

En este caso de admisión de presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, **el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios considerando el porcentaje de adjudicación posible (35%), sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón (100%).**

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ADJUDICACIÓN POR RENGLON O POR GRUPO DE RENGLONES: En el presente procedimiento la adjudicación se efectuará por renglón.

DATOS DE LA EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: (NO APLICA)

OPCIÓN PRÓRROGA: NO

PLAZO O FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: Los bienes deberán ser entregados en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos.

COMIENZO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la comunicación de la Orden de compra.

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes deberán ser entregados en correcto estado y listos para funcionar, con sus embalajes respectivos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los bienes deberán ser entregados en la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en la sede de la

Universidad en la ciudad de Ushuaia sita en Fuegia Basket Nro. 251.

CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días.

FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACION DE LA FACTURAS

Las facturas deberán presentarse en forma electrónica a la dirección compras@untdf.edu.ar o bien presentarse ante la mesa de entradas de la Universidad sito en calle Fuegia Basket 251, CP 9410, Ushuaia, de 9 a 15 horas los días hábiles, dentro del plazo previsto para otorgar la recepción de los bienes.

Las facturas deben ser del tipo "E", "B" o "C".

Deberán estar dirigidas a la **Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, o sus siglas UNTDF

Número de CUIT 30-71169569-5

Domicilio: Fuegia Basket 251 – CP 9410 – Ushuaia – TDF

Condición ante el IVA: **Exento**

Tener en cuenta que la Universidad se encuentra bajo los alcances de la Ley Nacional Nro. 19.640 de promoción económica, resultando beneficiaria de las eximiciones impositivas en ella previstas.

PLAZO DE PAGO

El pago de las facturas se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al otorgamiento de la recepción definitiva de los bienes o servicios, mediante transferencia bancaria, para lo cual deberá notificarse el número de CBU del beneficiario.

CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL: Se deberá constituir un domicilio especial, en el cual serán válidas todas las notificaciones del presente procedimiento. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

JURISDICCION APLICABLE

No obstante, el domicilio especial constituido, para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato, cualquier controversia que se suscitara será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Federales que correspondan.

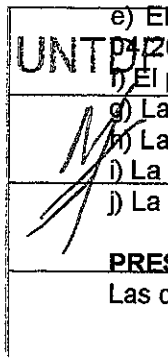
NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACION .

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad conforme Ordenanza CS N° 04/2018
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales conforme Ordenanza Consejo Superior CS N° 04/2018
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- La oferta.
- Las muestras en caso que se hubieran acompañado.
- La adjudicación.
- La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas podrán presentarse planilla aparte con la información que a continuación se detalla:



- N° de Renglón
- Detalle
- Unidad de Medida
- Cantidad
- Precio Unitario
- Precio Total MONTO OFERTA TOTAL: **SON PESOS**

(Deberá obligatoriamente consignar el monto total de la oferta en letras).

Todas las Leyes, Decretos y Disposiciones indicados precedentemente pueden ser consultados en <http://www.argentinacompra.gov.ar>; consulta de Pliego de Bases y Condiciones Generales <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/disp63-1.pdf> Asimismo, resulta de aplicación la Ley N° 27.437 de Compre Trabajo Argentino <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310020/norma.htm>. A continuación se transcriben su artículo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

JNTDF

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

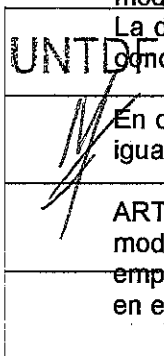
En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°.

La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que



califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MIPyMES según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación

productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un

mínimo de cinco por ciento (5%);

c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

UNTDF
ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento;**

b) **Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;**

c) **Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.**

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño,

obuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al

Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

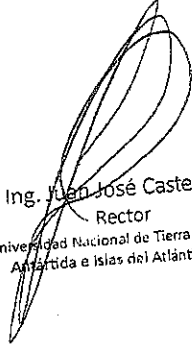
CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, 05 FEB 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 1360/2017, N° 494/2018, N° 1425/2018 del Registro de Expedientes de la Universidad, la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, la Ley N° 24.521 de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y por Resolución del Consejo Superior N° 052/2018 se aprobó el propio Presupuesto UNTDF y su distribución correspondiente al año 2018.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior citada, se dispuso la distribución presupuestaria de la totalidad del crédito destinada a garantizar el normal funcionamiento de la Universidad para el año en curso.

Que en el marco del Convenio Marco N° 07/2018 entre esta casa de altos Estudios y la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua, el Rectorado de la Universidad suscribió un Convenio de Comodato *ad referendum* del Consejo Superior, con el objeto de que la Universidad utilice el Buque Motovelero "Ketch" registrado bajo la matrícula nacional del Registro de Embarcaciones y Yates de la Prefectura Naval Argentina bajo el número 014788- R.E.Y. con fines de investigación científica y formación de grado en el marco de la reafirmación de la Soberanía Nacional.

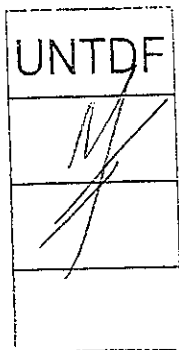
Que a los fines de poder realizar la utilización del referido Buque, es menester alistar el motor marca Volvo modelo TAMD 31 A serie 867965 n° 2203107444. Para ello es necesario adquirir una serie de repuestos legítimos conforme el informe técnico realizado por la Ingeniera Mecánica Alejandra Portatadino y la información obrante en el Expediente n° 1425/2018.

Que de acuerdo a las estimaciones realizada por la profesional citada en el considerando precedente el monto de la adquisición de los repuestos ascendería a la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100 centavos) aproximadamente.

Que atento a lo expresado en los párrafos precedentes deviene necesaria una modificación del Presupuesto oportunamente aprobado mediante Resolución (CS) N° 052/2018.

Que mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur se dispone que es atribución del Consejo Superior, conforme el inciso h) de su Artículo 45°, "*Aprobar, modificar y reajustar el presupuesto general anual de la Universidad*".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo *ad referendum* del Consejo Superior en virtud de lo dispuesto en el art. 49° del Estatuto de la Universidad.



POR ELLO:

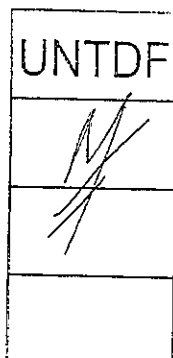
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

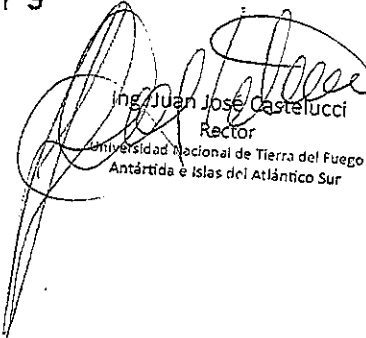
ARTÍCULO 1º: Asignar con destino al presupuesto de Gastos de la Unidad Rectorado en el Rubro Bienes de Uso – Inciso 4 – *ad referendum* del Consejo Superior, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), adicionales a las sumas aprobadas mediante Resolución (C.S.) N°321/2018, con destino a la reparación de la embarcación mencionada en los considerandos.

ARTICULO 2º: Ampliar la estimación de recursos por la suma indicada en el artículo anterior, provenientes de Remanentes de Ejercicios anteriores de libre disponibilidad no utilizados conforme las disposiciones de la Resolución (C.S.) N° 321/2018.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese a sus efectos. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN (REC.) N° 016 - 2019


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur